

MIÉRCOLES, 29 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 249

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2010-18652** *Notificación de sentencia en procedimiento de divorcio contencioso 914/2009.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Divorcio contencioso a instancia de ÓSCAR DE LA RIVA GARCÍA frente a MARIVANE DA SILVA MORAES, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 23 de noviembre de 2010, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA

En Santander a 23 de noviembre de 2010.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 914/09, a instancia de D. Óscar De la Riva García, representado por el Procurador D. Ángel Vaquero García y defendido por el Letrado D. Eduardo Ángel Sobera Echezarreta, contra Dña. Marivane Da Silva Moraes, en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre divorcio,

### FALLO

Que estimando en su pedimento principal la demanda deducida por el Procurador Sr. Vaquero, en nombre y representación de D. Óscar de la Riva García, contra Marivane Da Silva Moraes, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. Óscar de la Riva García y Dña. Marivane da Silva Moraes, con adopción de las siguientes medidas:

1. Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar al actor, así como el ajuar doméstico existente en el mismo.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia, expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARIVANE DA SILVA MORAES, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de noviembre de 2010.

La secretaria judicial,  
Luisa Araceli Contreras García.

2010/18652

CVE-2010-18652